

## **El preconocimiento divino y el libre albedrío según Alonso Briceño, el “Segundo Escoto”. Un aspecto de la recepción de Juan Duns Escoto en Hispanoamérica**

**Mirko Škarica Zúñiga**

*Centro de Estudios Medievales, Universidad Gabriela Mistral*

### **Resumen**

El problema de la conciliación entre la libertad humana y la omnisciencia divina fue tratado por los pensadores medievales en su mayoría. Su tratamiento filosófico tuvo a Aristóteles como inspirador por mediación de Boecio. El planteamiento del problema deriva de la idea de que el preconocimiento de parte de Dios de los actos a realizar por los hombres parece determinarlos, de modo que en esencia no pueden ser libres. Escoto, al igual que los grandes pensadores medievales, no se eximió de enfrentar este agudo problema. Alonso Briceño, el primer filósofo hispanoamericano y oriundo de Chile, expone la doctrina de Escoto al respecto en su obra *Celebriosos Controversias in Primun Sententiarum Ioannis Scoti*, pero actualizando la discusión en el siglo XVII.

### **Palabras clave**

Preconocimiento divino – Libertad humana – Juan Duns Escoto – Filosofía Colonial Hispanoamericana.

### **Abstract**

#### **Divine foreknowledge and free will according to Alonso Briceño, the “Second Scotus”. An aspect of the reception of John Duns Scotus in Hispanic America**

The problem of reconciling human freedom and divine omniscience was studied by most medieval thinkers. The philosophical approach to this subject had Aristotle as the inspiration by means of Boethius. The starting point of this problem derives from the idea that God's foreknowledge appears to determine future human acts in such a way that in essence they are not free. As medieval thinkers, Scotus was not released from such an acute dilemma. In his work *Celebriosos Controversias in Primun Sententiarum Ioannis Scoti*, Chilean-born Alonso Briceño -the very first Latin-American philosopher- revealed Scotus' doctrine on this problem, but it is updated to the discussion of the seventeenth century.

### **Keywords**

Divine foreknowledge – Human freedom – John Duns Scotus – Latin-American Colonial Philosophy

Al hablar de la recepción de Juan Duns Scotus (Escoto) en Hispanoamérica, debemos referirnos necesariamente a fray Alonso (Alfonso) Briceño.<sup>1</sup> Nacido en Santiago de Chile, de padres españoles, presumiblemente el año 1587. A los dieciocho años ingresó a la orden franciscana en Lima (Perú), a donde se había trasladado con sus padres a la edad de cinco años. Ordenado sacerdote, al concluir sus estudios obtuvo una cátedra de filosofía, que conservó durante quince años, y cuyo fruto fue su obra sobre la doctrina teológica y filosófica de Escoto, publicada entre los años 1638 y 1642. En 1644 fue nombrado obispo de la sede de Nicaragua, y en 1649 pasó a la sede episcopal de Caracas en Venezuela. Murió aproximadamente en 1669 en Trujillo (Venezuela). Briceño fue conocido bajo los apelativos de Segundo Escoto (*Alter Scotus*) o Pequeño Escoto (*Scotulus*) debido a su fama como expositor y defensor de las doctrinas de Escoto, la que desarrolló en tres volúmenes bajo el título de *Celebriores Controversiae in Primun Sententiarum Ioannis Scoti*.<sup>2</sup> Dos de dichos volúmenes fueron publicados en Madrid, en 1638 y 1642 respectivamente. El tercer volumen, aparentemente inédito, fue anunciado por el mismo autor al final del segundo volumen, señalando que esperaba fondos para su publicación.<sup>3</sup> Briceño, aparte de ser uno de los principales receptores del pensamiento escotista en Hispanoamérica, merecería ser considerado propiamente como el primer filósofo hispanoamericano.<sup>4</sup> Los dos volúmenes publicados abarcan en total unas 1300 páginas a dos columnas y contienen doce controversias en total, divididas cada una de ellas en distinciones (,) y éstas (,) en artículos. El primero de los volúmenes lleva por título *Prima pars celebriorum controversiarum in Primum Sententiarum Ioannis Scoti*,<sup>5</sup> que se inicia con una extensa biografía de Escoto y contiene las diez primeras controversias.<sup>6</sup> Las controversias del primer volumen tratan correlativamente de la esencia y simplicidad de la naturaleza divina, la unidad, verdad, bondad, infinitud, inmensidad, inmutabilidad, eternidad, cognoscibilidad e incomprensibilidad de Dios. La primera de tales controversias incluye dos apéndices de metafísica, que tratan del ser y existencia de los entes creados y la subsistencia absoluta. La segunda controversia contiene otro

---

<sup>1</sup> Sobre Briceño, ver bibliografía al final.

<sup>2</sup> En adelante se citará como *C*. El título se refiere a los cuatro libros de las *Sentencias* de Pedro Lombardo (escritos entre 1155 y 1158), que ya en el siglo XIII eran fuente obligada de estudio en las facultades de teología, y por lo pronto fueron objeto de comentarios entre los que destacan los de Duns Scotus (1266-1308).

<sup>3</sup> Dice expresamente: 'Está listo para la imprenta y pronto, Dios mediante, saldrá a la luz'.

<sup>4</sup> J.C. Abellán, "El pensamiento renacentista en España y América", en *Filosofía iberoamericana en la época del encuentro*.

<sup>5</sup> En adelante será citado como *C I*. Se señalará las columnas de las páginas con las letras a, b.

<sup>6</sup> El primer volumen lleva como dato editorial 'Ex Typographia Regia, Madrid, 1638'.

apéndice metafísico que trata de la distinción del ente en género y especie. La tercera controversia contiene también un apéndice de metafísica que debate si la verdad trascendental es razón formal del objeto del entendimiento.<sup>7</sup>

El segundo volumen, por su parte, lleva por título *Partis primae celebriorum controversiarum in Primun Sententiarum Joannis Scoti tomus alter, qui est de scientia Dei, et ideis*<sup>8</sup> y contiene las dos controversias restantes<sup>9</sup>, que tratan la sabiduría divina (la undécima) y la duodécima (y última), sobre las ideas ejemplares del entendimiento divino. La obra termina con un índice analítico de los términos teológicos y metafísicos, respectivamente, utilizados a lo largo de ella, además de un índice de los lugares de la Sagrada Escritura que han sido mencionados.

Las controversias se dividen en distinciones y éstas en artículos. En la controversia undécima de *Celebriores II*, distinción segunda (*De scientia Dei respectu futurorum contingentium absolutorum*), se aborda en siete artículos el famoso y polémico problema acerca del conocimiento divino de los futuros contingentes, en que se pretende conciliar el preconocimiento divino de los actos humanos y la libertad de éstos. Sobre este problema en la obra de Briceño me extenderé en forma especial en el presente trabajo, limitándome a los artículos III (*An ideae sint medium ex parte obiecti ad praescientiam futurorum? Ubi an ideae spectent ad scientiam visionis? Et an scientia visionis sit practica?*)<sup>10</sup> y IV (*An futura contingentia cognoscantur a Deo in se ipsis, seu in determinata veritate illorum*)<sup>11</sup>. Briceño, en el tratamiento de este problema, sigue el vo-

---

<sup>7</sup> Con ocasión de la celebración de los cuatrocientos años de la fundación de la ciudad de Caracas, en 1955, la Universidad Central de Venezuela publicó una selección de dichas disputas metafísicas, en traducción del latín por García Bacca (ver bibliografía). Sobre tales disputaciones metafísicas ver el artículo de G. Cacciatore “La Escolástica española y la génesis de la filosofía latinoamericana. Alonso Briceño: Metafísica e individualidad”, en *Límite. Revista de Filosofía y Psicología*, 5-24.

<sup>8</sup> En adelante será citado como *C. II*. El autor trabaja sobre la base de la traducción de García Bacca.

<sup>9</sup> Como dato editorial al inicio del segundo volumen se lee ‘Ex Typographia Regia 1639, Madrid’, aunque al final de la obra se señala el año 1642.

<sup>10</sup> *C. II*, 157b-169a (las letras ‘a’ y ‘b’ junto al número de la página señala la columna) Este artículo III contiene 31 párrafos, numerados correlativamente (de hecho son 30 párrafos, pues en la numeración se salta el número 7).

<sup>11</sup> *C. II*, 169b-193a. Este artículo IV contiene 49 párrafos numerados correlativamente (Hay una traducción mía en de este artículo (ver bibliografía). Los otros artículos son: el I *An futura contingentia praesciri queant a Deo in reali illorum praesentia ad aeternitatem*; el II *An praesciat Deus futura contingentia in suis causis?*; el V *An decretum sit medium ex parte obiecti praescientiae futurorum?*; el VI *Qualiter praesciat Deus futura contingentia actuum pravorum?*; y el VII *An constet certitudo praescientiae futurorum cum libertate nostra, iuxta principia Scoti?* Respecto del problema del preconocimiento divino y la libertad humana ver W.L. Craig, *The Problem of Divine*

luntarismo de Escoto, y en consecuencia, entra en franco debate en especial con las ideas de los dominicos tomistas, y de los jesuitas molinistas, que le son contemporáneos.<sup>12</sup> Antes de entrar en el problema mismo, el autor define qué se entiende por contingencia, ya que ésta es una característica esencial de los actos humanos a realizar en el futuro. En el preludio que antecede a los artículos de la disertación -que tratan acerca de futuros contingentes absolutos- Briceño aclara el tipo de contingencia; para lo cual distingue contingencia *ab extrinseco* o *secundum quid* y contingencia *ab intrinseco* o *simpliciter (absoluta)*, siendo los actos del ser humano susceptibles de ser afectados por ambos tipos<sup>13</sup> de contingencia. Ahora bien, aquí se tratan actos humanos que se determina realizar en el futuro y libremente. La contingencia *ab extrinseco* es propia de los actos que no se realizan libremente, sino por causas naturales ajenas a la voluntad, y que ésta no puede impedir; la contingencia *ab intrinseco (absoluta)*, en cambio, es propia de los actos que se realizan libremente, en cuanto su realización depende del principio del cual emanan, esto es, la voluntad, y no de agentes externos. La controversia versa sobre actos libres y por ello contingentes *ab intrinseco* o absolutos. Ahora bien, en el artículo tercero de dicha controversia (,) se plantea en general el problema de cómo conoce Dios los actos futuros libres del ser humano y el tipo de tal conocimiento, de tal modo que no afecte ni a la futurición ni a la libertad de los actos conocidos por Él. Se pregunta si Dios conoce por medio de ideas dichos actos y si es por ciencia de visión. Con respecto al conocimiento de los futuros, hay que tener en cuenta que se trata de entidades que de hecho no son. De las entidades que no son, se ha de distinguir entre entidades que no son en acto ahora, pero que fueron en el pasado o serán en el futuro; y entidades que no son en acto, pero que son en potencia, pero no son ahora, ni fueron, ni serán. De acuer-

---

*Foreknowledge and Future Contingents from Aristotle to Suarez*, y M. Škarica, “El conocimiento divino de los actos futuros en Bañez, Molina, Suárez y Briceño”, en *Philosophica*, 287-303.

<sup>12</sup> Cf. Abellán, “El pensamiento renacentista en España y América”, en L. Robles (ed.), *Filosofía iberoamericana en la época del encuentro*, 189. De su pensamiento, Abellán dice: ‘No obstante su escotismo, aparece como exponente dentro del mismo con indudable originalidad... Como pensador americano, es un adelantado que se atreve a filosofar por cuenta propia, haciendo críticas de las doctrinas recibidas y arriesgando posiciones personales en caminos no explorados hasta entonces.’

<sup>13</sup> Ver *C. II*, 100 a y b. Algo se entiende que es contingente, si tanto puede ocurrir como no ocurrir, oponiéndose así a lo que ocurre necesariamente, en el sentido que no puede no ocurrir. Los entes de la naturaleza están afectados en general por la contingencia, en el sentido de que pudieron haber existido como no existido, y lo que les ocurre pudo haberles ocurrido como no ocurrido. Los actos realizados por el ser humano en tal sentido son todos contingentes, siendo algunos libres y otros no. De ahí que hay que especificar qué tipo de contingencia es propia de los actos libres.

do a ello, se suele distinguir, en el conocimiento divino, la ciencia de visión (*scientia visionis*) con respecto a los entes que no son pero fueron o llegarán a ser, como es el caso de los actos futuros libres del ser humano; y ciencia de simple inteligencia (*scientia simplicis intelligentiae*) con respecto a los entes que no son, ni fueron, y tampoco llegarán a ser, si bien son en potencia de algún modo. Para comprender cabalmente el planteamiento de Escoto hay que tener en cuenta que se trata de un autor que procede según el método de la Escolástica. Se parte del supuesto teológico de que Dios concurre por medio de su decreto en la ejecución de los actos humanos libres, sin que éstos pierdan su libertad. Filosóficamente, además, se entiende que Dios existe en un eterno presente y conoce los actos futuros que serán en acto sin que éstos pierdan su carácter de tal. Como se sabe, la Escolástica atiende a las principios del aristotelismo, y así pretende dilucidar los problemas, por más elevados que sean, a partir de los datos de la experiencia, a partir de los cuales la inteligencia alcanza las ideas o conceptos. Por ello, para dilucidar el modo de conocer divino, se tiene presente el modo de conocer la inteligencia humana. Y, en el caso concreto del conocimiento de los actos contingentes libres y futuros, se tiene presente el planteamiento aristotélico, que sostiene que no se pueden conocer presencialmente antes de que ocurran, pues aparte de su futurición, pueden tanto ocurrir como no ocurrir, dependiendo de la decisión voluntaria en el momento en que sean realizados. Sólo podrían ser conocidos con anterioridad a su ejecución, si estuviesen determinados en su causa a ocurrir necesariamente. Pero esto último no vale para el caso de la voluntad humana libre, pues de ser así, la voluntad no sería causa libre, sino determinada.<sup>14</sup> Briceño, en su planteamiento escotista, tiene presente la tradición aristotélica acogida en la Escolástica.

En el artículo III de la controversia undécima de *Celebriores II*, siguiendo el modo propio de las controversias o disputas escolásticas, Briceño empieza por exponer

---

<sup>14</sup> Ver Aristóteles, *Peri hermeneias (De interpretatione)*, libro I, capítulo 9. De hecho, Aristóteles se plantea sólo el problema del conocimiento con verdad determinada de los actos futuros contingentes libres sólo de parte de la mente humana. Pero este planteamiento suyo fue la base a partir de la cual fue considerado en la Escolástica el conocimiento divino de los actos futuros libres del ser humano, ya desde Boecio en su *Consolatio philosophiae*, partiendo de la base de que sí Dios puede conocer los actos libres futuros del hombre, dada su omnisciencia desde la eternidad. En el planteamiento aristotélico respectivo, se sostiene que de ser conocidos de antemano con verdad los actos futuros, éstos no podrían no ocurrir después, y en consecuencia, estarían determinados de antemano. Dado que Dios conoce los actos futuros libres con verdad determinada antes de que de hecho ocurran (temporalmente), pareciera que no pueden no ocurrir de manera distinta a como Él los conoce, y sí pareciera que el conocimiento divino determina los actos humanos, no dejando espacio a la libertad de quien los ejecuta.

los planteamientos de los autores contrarios a Escoto, específicamente las opiniones de San Buenaventura, Cayetano, Basolio y Juan de Santo Tomás.<sup>15</sup> De acuerdo a las opiniones de tales autores, Dios conocería los actos futuros libres por medio de ideas, con ciencia de visión, la cual tendría un carácter práctico. A continuación, Briceño expone la sentencia de Escoto, con citas textuales, rebatiendo las opiniones expuestas con anterioridad.<sup>16</sup> Pasa a continuación a reforzar el planteamiento escotista mediante dos asertos.<sup>17</sup> La exposición, siguiendo el modo escolástico de la controversia, se hace cargo de las opiniones contrarias, con las debidas razones para su rechazo.<sup>18</sup> Finalmente concluye el artículo III con la cuestión de si la ciencia de visión es práctica.<sup>19</sup> La razón de fondo de quienes sostienen que Dios conoce los futuros contingentes absolutos (por ende, los actos futuros libres del ser humano) mediante ideas, es que Él lo tiene todo presente en su eternidad, tanto lo que *fue*, como lo que ha sido y lo que será. Su conocimiento por medio de ideas no sólo abarcaría lo simple, como es la esencia de cada cosa, sino también lo complejo, como son los hechos o acciones de algo o alguien. Además, el conocimiento que Dios tiene de todo no puede sino ser con verdad determinada. Tal conocimiento sería ciencia de visión. Para Briceño, siguiendo a Escoto, el problema es que esta tesis no atiende al decreto divino del cual depende que algo ocurra o no, tanto en el ámbito de lo libre como de lo no libre. Para algunos autores que opinan lo contrario -especialmente tomistas- según Briceño este problema quedaría obviado al sostener que la ciencia de visión en Dios es práctica. Si bien, como Briceño pone en claro, la ciencia de visión en Dios se denomina así por analogía con el conocimiento humano por medio de la visión, que no es práctico, sino especulativo, estos autores sostendrían que en Dios el conocimiento por ideas está conexo con su potencia causal. Así, en Dios la ciencia de visión sería análoga, a la vez, a la de un artesano. En contra, Briceño expone la razón fundamental de por qué Escoto no admite que Dios conozca los hechos o actos contingentes, futuros o no, por medio de ideas. Ella es que si conociese con verdad determinada tales hechos o actos, significaría que ellos en su naturaleza son necesarios, y no contingentes; y si así fuese, se disolvería la libertad humana, pues los actos futuros humanos serían de suyo necesarios. Por lo demás, los hechos o actos contingentes no podría Dios conocerlos con verdad determinada, pues es posible que sean o no sean. La sen-

---

<sup>15</sup> Ver *C. II*, 1 a 4, 158-160a (los números que anteceden a las páginas corresponden a los párrafos).

<sup>16</sup> *C. II*, 5-11, 160b-162b.

<sup>17</sup> *C. II*, 12 a 17, 162b-164b. En el párrafo 13 cita como opiniones contrarias a la sentencia de Escoto, además de las anteriores, a Suárez, Albertino y Machinus.

<sup>18</sup> *C. II*, 18-21, 164b-166b.

<sup>19</sup> *C. II*, 22-31, 166b-169b.

tencia de Escoto supone que todo cuanto ocurre en realidad está supeditado al decreto de la divina voluntad. Es por ello, según Briceño, que se distingue entre la ciencia de simple inteligencia y la ciencia de visión en Dios, de modo que la primera antecede al decreto supremo, y la segunda lo sigue. Con ciencia de simple inteligencia, Dios conocería los actos o hechos contingentes como neutros respecto a la verdad o falsedad, en cuanto pueden llegar a ser o no ser. Con ciencia de visión, en cambio, los conocería con verdad determinada, pero supuesto el decreto de la divina voluntad, que ha determinado su ser o no ser en realidad.

En el artículo IV de la controversia undécima en *C. II*, Briceño prosigue con el problema abordado en el artículo anterior, pero aquí pasa revista a autores que les son más recientes, siguiendo el mismo tratamiento propio de la controversia. Expone primero las opiniones contrarias a las de Escoto, y una vez explicado el planteamiento de éste, refuta las opiniones expuestas con anterioridad. Así, en primer lugar expone las opiniones de Vázquez, Suárez, Albertino, Arrubal, Herice y Hurtado.<sup>20</sup> Antes de refutar tales opiniones, expone la doctrina de Escoto, complementando la exposición hecha en el artículo anterior.<sup>21</sup> A continuación, en base al planteamiento de Escoto, refuta en especial a Hurtado y Teodoro Smingo.<sup>22</sup> Pasa a prestar especial atención a autores que se presumen escotistas, en especial Felipe Faber y Hugo Cavelio, pero se apartan de la doctrina de Escoto, según Briceño.<sup>23</sup> En los párrafos siguientes, Briceño expone los argumentos de Pedro Auriol (d'Auriolle),<sup>24</sup> que han servido a los opositores de Escoto para asentar su posición contraria, esto es que Dios conoce lo contingente futuro en sí con verdad determinada; pasando a refutarlos a la luz de Escoto).<sup>25</sup> A continuación se refuta a los autores que argumentan contra la doctrina de Escoto.<sup>26</sup> Finaliza este artículo con la defensa que Briceño hace de Auriol ante quienes piensan que él niega que Dios conozca totalmente con verdad determinada los hechos o actos futuros.<sup>27</sup>

En lo que respecta a los autores presentados en este artículo, Vázquez, Suárez y otros, como oponentes a la tesis de Escoto, el punto en discusión es si Dios

---

<sup>20</sup> *C. II*, 1-10, 170-173b.

<sup>21</sup> *C. II*, 11-14, 173b-174b.

<sup>22</sup> *C. II*, 15-18, 174b-178a.

<sup>23</sup> *C. II*, 19-22, 178a-180b.

<sup>24</sup> Pedro Auriol, franciscano, nace hacia el 1280 y muere en 1322. Se aparta de las doctrinas de Escoto. Sus obras empiezan a publicarse hacia el 1596 en Roma.

<sup>25</sup> *C. II*, 23 a 34, 180 b a 185 b. La refutación a los argumentos de Auriol está contenida en los párrafos 35-37, 185b-187a.

<sup>26</sup> *C. II*, 38-43, 187a-190b.

<sup>27</sup> *C. II*, 45-49, 191a-193a.

conoce los futuros contingentes absolutos con verdad determinada en razón de que los conoce en sí mismos, y no por medio del decreto de su voluntad absoluta. Dios conocería lo futuro con verdad determinada, en tanto le es presente desde la eternidad, ya que su juicio infalible puede determinar por una suerte de hipótesis de futurición. Esta opinión sería de varios autores más recientes para Briceño, y tendría su origen en Vázquez, siendo seguida por Suárez y los otros mencionados arriba. Briceño nota que esta posición se ha derivado de la doctrina de Aristóteles, respecto de la verdad determinada de los enunciados acerca de los futuros contingentes que fuera desarrollada en su *De interpretatione (Peri hermeneias)*.<sup>28</sup> El punto crucial de la controversia se reduce así a considerar, por unos, que la verdad del conocimiento divino de lo futuro contingente (,) se debe a su inmediata correspondencia con el objeto futuro, excluido su decreto absoluto; y por otros, que tal verdad se debe, en cambio, al conocimiento de la mutación objetiva obrada por el propio decreto divino; pero éstos no son dos problemas que puedan ser tratados como independientes el uno del otro.<sup>29</sup> Briceño, junto con exponer nuevamente la sentencia de Escoto, determina el punto crucial de la controversia entre las dos posiciones señaladas, que se oponen entre sí: si Dios conoce los futuros contingentes con verdad determinada, porque los conoce en sí o porque los conoce por medio de su decreto que les determina el ser. Briceño señala que la primera alternativa resulta inaceptable, puesto que lo conocido determinaría al intelecto divino. Por el contrario, conforme a la segunda alternativa, es el acto de la voluntad divina que hace que lo contingente futuro sea verdadero, de modo que lo conoce en razón de que conoce su propio decreto. En sí lo contingente puede ser o no ser, de allí que lo conoce Dios sólo como neutro respecto a la verdad. La determinación tanto a ser como a no ser depende de la voluntad divina.

Una de las razones que alega Briceño a favor de la tesis de Escoto -de que no es razonable afirmar que Dios conozca con verdad determinada lo contingente futuro por conocerlo en sí- es que un tal conocimiento haría que lo futuro

---

<sup>28</sup> Briceño remite al capítulo 8 (que en efecto es el 9 del libro primero) de dicha obra. Aristóteles sostiene que la verdad determinada de un enunciado se debe a su adecuación con la realidad referida, y en razón de ello, sostiene expresamente que el conocimiento humano no puede saber con verdad determinada si algo contingente futuro libre se realizará o no. Los (otros) autores mencionados sostendrían que Dios desde su eternidad puede conocer lo futuro contingente, si bien no lo puede el ser humano. Briceño es consciente del peso de la tradición aristotélica en la Escolástica, por lo que se propone examinar la tesis de la verdad determinada de los enunciados sobre futuros contingentes (Cf. *C. II*, artículo IV 2, 171a).

<sup>29</sup> *C. II*, 2, 171a.



ocurriese necesariamente tal como lo conoce Dios, anulando la contingencia, por una parte y anulando, además, la libre intervención divina respecto de la determinación de lo futuro, en cuanto que debe ocurrir como lo conoce, sin necesidad de que intervenga su voluntad libre.<sup>30</sup> El problema que acarrea la posición escotista -y que Briceño tiene presente con mucha claridad- es que pareciera que se lesiona la libertad humana al admitirse la determinación de lo futuro por medio del decreto de la voluntad divina absoluta. Al respecto remite al artículo siete, en que se aborda en pleno dicho problema.<sup>31</sup>

Hay que tener presente, como se dijo antes, que subyace a los planteamientos medievales acerca del conocimiento de los futuros contingentes de parte de Dios, (incluido el planteamiento de Escoto), la doctrina lógica de Aristóteles expuesta en su *De interpretatione* I, 9. No es de extrañar, pues, que Briceño se detenga en este aspecto lógico a lo largo de su exposición, a partir de la argumentación de Auriol, la que, según Briceño, sirve de base a la posición de los autores que se oponen a Escoto.<sup>32</sup> La argumentación de Auriol se basa en el principio que rige la oposición de las proposiciones contradictorias, y que afecta a las proposiciones de sujeto singular; según el cual, si una proposición de sujeto singular es verdadera, su contradictoria es falsa, o viceversa. Así por ejemplo si se asevera 'Pedro está corriendo', y es verdadero, la contradictoria 'Pedro no está corriendo' es falsa, o viceversa. El problema de la argumentación de Auriol radica en que hace extensivo este principio también a las aserciones de sujeto singular de tiempo futuro en materia contingente absoluta o libre. Auriol hace extensivo dicho principio a las proposiciones de futuro en el caso del conocimiento divino, asumiendo que todo instante futuro es conocido por Él como presente.<sup>33</sup> Briceño hace ver que la argumentación de Auriol tiene validez para el caso de lo futuro una vez determinado a ser o no ser, que según

---

<sup>30</sup> *C. II*, 32, 184b.

<sup>31</sup> *C. II*, controversia II, distinción 2 artículo VII, 323b-354b (consta de 58 párrafos).

<sup>32</sup> *C. II*, 2, 171a (ver nota 25). Ver también párrafo 35, 186b, en que aparece un texto en que Auriol cita la dicha obra de Aristóteles.

<sup>33</sup> *C. II*, 3-5, 171b. Aristóteles sostiene efectivamente que las aserciones de sujeto singular se oponen contradictoriamente, de modo que si una es verdadera, la otra necesariamente es falsa, o viceversa. Pero hace una excepción en el caso de las aserciones de sujeto singular de tiempo futuro en materia contingente absoluta o libre. Auriol tiene presente tal excepción, como lo señala Briceño (ver párrafo 35, 186b). Pero como Aristóteles se refiere al conocimiento humano, que no puede conocer con certeza que ocurrirá en el futuro, en especial al tratarse de materia contingente libre, Auriol se refiere al conocimiento divino que sí puede conocer con certeza lo que habrá de ocurrir. Por tal razón sostiene que a sus aserciones se aplica el principio general de Aristóteles señalado. El que Dios conozca lo que habrá de ocurrir no sólo se concilia con la omnisciencia de Dios, sino que además se concilia con la fe, como señala el mismo Briceño (ver *C. II*, 15, 174b al final).

Escoto (,) depende del decreto de la voluntad divina. Por lo cual, lo futuro considerado como previo al decreto divino es indeterminado con respecto a ser o no ser, por tanto neutro con respecto a lo uno o lo otro, no pudiéndose así aplicar el principio de las contradictorias a las proposiciones de futuro en tal estado.<sup>34</sup> Ahora bien, por la vía de argumentación de Auriol, sostiene Briceño, defienden su posición los que se oponen al planteamiento de Escoto, de que Dios conoce los futuros contingentes absolutos con anterioridad a su decreto en forma neutra respecto a la verdad.<sup>35</sup> La tesis de Escoto, opuesta a la de sus adversarios, es claramente expuesta por Briceño, para así pasar a rebatir la argumentación de los opositores: El decreto divino determina la verdad de lo futuro en forma absoluta, sin mediar la cooperación de la creatura, y es en su solo decreto, entonces, que Dios conoce lo futuro con verdad determinada.<sup>36</sup> Con anterioridad, pues, a su decreto, Dios conoce lo futuro indeterminadamente, esto es, como neutro respecto a la verdad o falsedad, en tanto Él puede determinar su ser futuro en uno u otro sentido. Expuesta la tesis de Escoto, Briceño pasa a exponer, antes de refutarlos, los argumentos de los más recientes adversarios de Escoto, aludidos con anterioridad, que según el orden de la exposición, son los siguientes argumentos: Primero, que las aserciones sobre un objeto singular, incluidas las que se refieren a un contingente futuro, no admiten un valor intermedio entre los valores de verdad determinados, verdadero o falso; pues de lo contrario no serían propiamente contradictorias. Esta argumentación está dirigida en contra de que se sostenga que puede haber un conocimiento neutro, esto es, ni verdadero ni falso. Considerar un valor neutro exigiría reconocer un valor intermedio entre lo verdadero o lo falso, lo que iría contra el principio que excluye un tercer valor (principio de tercero excluido).<sup>37</sup> Segundo, que un hecho contingente futuro

---

<sup>34</sup> *C. II*, 35, 185b-186b.

<sup>35</sup> *C. II*, 3, 171a.

<sup>36</sup> *C. II*, 20 y 21, 178b-179a.

<sup>37</sup> *C. II*, 6, 171b. Según Aristóteles, las aserciones de sujeto universal afirmativas y las aserciones de sujeto particular negativas, se oponen contradictoriamente entre sí; e igualmente las negativas de sujeto universal y las afirmativas de sujeto particular (en el entendido que tienen un mismo término como sujeto y un mismo término como predicado). También se oponen contradictoriamente entre sí las aserciones afirmativas de sujeto singular a las negativas de sujeto singular de idéntico sujeto e idéntico predicado. En cuanto al valor de verdad de las contradictorias, si una aserción es verdadera, la contradictoria es falsa, y si una es falsa, la contradictoria es verdadera. En cuanto a las aserciones complejas, sólo habría contradicción entre las aserciones siguientes: disyunción exclusiva entre la afirmación y la negación del futuro contingente del mismo sujeto singular ('Pedro pecará o no pecará') y la conjunción entre la afirmación y negación del futuro contingente del mismo sujeto singular ('Pedro pecará y no pecará'), en razón de que la primera es verdadera necesariamente y la otra falsa, por imposible.

actualizado en el presente no sólo hace que la aserción de presente acerca de ese hecho sea verdadera, sino que hace que también la aserción de futuro sea igualmente verdadera desde antes, y en todo tiempo. Con mayor razón una enunciación de futuro emitida desde la eternidad, tiene un valor determinado desde siempre.<sup>38</sup> Tercero, que si la aserción de futuro contingente significa la indiferencia de la cosa al ser o no ser, significarían lo mismo la afirmativa y la negativa correspondientes, esto es, significarían que lo aseverado es plausible tanto que sea como que no sea en el futuro; y, así, toda aserción de futuro contingente, afirmativa o negativa, sería falsa si se la enuncia con carácter definido.<sup>39</sup> Cuarto, si se parte del supuesto lógico de que dos aserciones universales contrarias de materia contingente de tiempo futuro, como “Todo hombre pecará mañana” y “Ningún hombre pecará mañana”, son ambas falsas, la contradictoria particular de cualquiera de ellas, por ley lógica, ha de ser verdadera.<sup>40</sup> Pero la particular verdadera correspondiente, esto es “Algún hombre no pecará mañana”, o bien, “Algún hombre pecará mañana”, supone un sujeto singular al cual se pueda aplicar, por ejemplo “Pedro” u otro sujeto singular. En tal sentido ha de admitirse que se supone una aserción de sujeto singular de futuro contingente determinadamente verdadera. Todo ello por razones lógicas, sin recurso a la determinación del decreto divino.<sup>41</sup> Quinto, y último argumento, el hecho de que Dios hace revelaciones, por medio de los profetas, sobre futuros contingentes, supone que los contenidos de revelación tienen verdad determinada; pues, además, lo indeterminado no es materia adecuada para la inteligibilidad divina.<sup>42</sup> Briceño, de acuerdo a la metodología de la controversia escolástica, supuesta la exposición de la doctrina de Escoto, se hace cargo de las argumentaciones de los adversarios y pasa a refutarlas una por una. Al primer argumento responde Briceño que no se afecta al princi-

---

<sup>38</sup> *C. II*, 7, 171b s. Una afirmación sobre un hecho futuro contingente emitida desde la eternidad o es verdadera o falsa en forma excluyente, al modo de una aserción emitida en el tiempo presente.

<sup>39</sup> *C. II*, 8, 172b s. Es decir, si alguien asevera, por ejemplo, ‘Pedro pecará’, sosteniendo que así será, en forma definida, dirá algo falso, igualmente si asevera, en forma definida ‘Pedro no pecará’. Dicho de otra manera, nadie podría aseverar en forma definida que algo contingente ocurrirá o no ocurrirá, pues su verdad es indeterminada.

<sup>40</sup> Así, ‘Algún hombre no pecará mañana’, contradictoria de ‘Todo hombre pecará mañana’, ha de ser verdadera determinadamente, al igual ‘Algún hombre pecará mañana’, contradictoria de ‘Ningún hombre pecará mañana’, ha de ser verdadera.

<sup>41</sup> *C. II*, 9, 173a. El argumento es complementado de la siguiente manera: Por ley lógica, la verdad de la aserción compleja disyuntiva de sujeto singular en materia contingente de tiempo futuro, por ejemplo, ‘Pedro pecará mañana o no pecará mañana’, supone que una de ellas es verdadera y la otra es falsa, por lo que se puede sostener que las aserciones de sujeto singular en materia contingente de tiempo futuro han de tener un valor de verdad determinado.

<sup>42</sup> *C. II*, 10, 173b.

pio lógico de las contradictorias, al ser sostenido que la aserción de futuro contingente antes del decreto divino es neutra respecto al valor de verdad; pues en tal instancia antes del decreto divino, la materia de las aserciones contradictorias se presenta al intelecto divino como neutra sólo respecto a su actualización en uno u otro sentido, en el entendido que después del decreto sólo una de las alternativas podrá ser actualizada determinadamente, y así sólo una de ellas puede ser verdadera.<sup>43</sup> Al segundo responde, que no es efectivo que la actualización presente de un hecho enunciado anteriormente, como futuro, otorgue verdad a tal enunciado, pues la actualización otorga verdad al enunciado de presente mientras ocurre la actualización del hecho contingente; de modo que antes de su actualización, el enunciado de futuro es indeterminado respecto a la verdad o falsedad, pues se trata de un hecho que puede ser actualizado como no actualizado, dependiendo de la voluntad libre de Dios, la actualización en uno u otro sentido. Además, si fuera verdadero el hecho antes de ser actualizado, se lesionaría la voluntad libre del agente humano.<sup>44</sup> Al tercer argumento, Briceño responde que la aserción no afirma ni niega el ser del objeto determinadamente, sino la indeterminación a su ser futuro-excluido el decreto divino-, de modo que en su ser futuro, actualizado por el decreto divino, no queda en la indiferencia.<sup>45</sup> Al cuarto argumento, él responde que el valor de verdad de la aserción particular que contradice a la universal respectiva, no emana del valor de verdad de una aserción singular, sino de la materia aseverada, que, al aseverar algo que involucra a todos los individuos, supone algo necesario, no siéndolo. Para afirmar que “Todo hombre pecará mañana” o “Ningún hombre pecará mañana” con valor de verdad determinado, se requiere que haya disposición moral necesaria a pecar, o a no pecar, de parte de todos los individuos, de modo que sea imposible que no pequen, o que pequen. Además la aserción de sujeto particular en sí es indeterminada respecto de los individuos que puedan determinarse como sujetos singulares al tratarse de materia no necesaria.<sup>46</sup> Y finalmente, al quinto argumento el Segundo Escoto manifiesta que Dios revela los futuros contingentes por medio de los profetas, porque los preconoce con verdad determinada, pero del modo en que se ha señalado, esto es, mediante su decreto absoluto.<sup>47</sup>

---

<sup>43</sup> *C. II*, 38, 187a s. Desde el punto de vista lógico la afirmación y la negación respecto de un sujeto singular en materia contingente de tiempo futuro se consideran entre sí formalmente contradictorias.

<sup>44</sup> *C. II*, 40, 188b s.

<sup>45</sup> *C. II*, 41, 189a.

<sup>46</sup> *C. II*, 42, 189a s.

<sup>47</sup> *C. II*, 43, 190a (En vez de decir que se responde al argumento quinto, el original dice ‘Se res-

El ápice de esta discusión acerca del conocimiento que Dios posee de los actos futuros libres del ser humano sin violar la libertad de éstos, es tratado en el artículo VII de la controversia II, distinción 2, de *Celebriores II*.<sup>48</sup> Dejamos la exposición de dicho artículo para una ocasión futura. Por lo expuesto en el presente trabajo se puede apreciar el valor de la obra de Briceño, pues no sólo expone la doctrina escotista, sino que enfrenta a los autores que se le oponen, en especial a los que les son más recientes. En cuanto a esto último, su trabajo resalta por su rigor, lo que se puede apreciar en las citas textuales que introduce, con las notas bibliográficas respectivas. Resulta de especial interés la exposición del planteamiento de Pedro Auriol, hermano en religión de Escoto, y por tanto de Briceño, a quien éste atribuye ofrecer argumentos a los opositores de Escoto, Dominicos y Jesuitas. Dicha exposición contribuye a la actualización de la controversia en tiempos de Briceño.

Resultan de interés los argumentos que desarrolla Briceño en contra de los argumentos de Auriol en orden a defender los planteamientos de Escoto, destacando las argumentaciones de tipo lógico. Por todo ello, se debe valorar la obra de Briceño como una contribución al pensamiento hispanoamericano.

---

ponde al argumento 4').

<sup>48</sup> Ver nota 30.

## Bibliografía

### Obras de Alonso Briceño

*Disputaciones metafísicas* (1638), (traducción del latín e introducción de García Bacca, Juan David), Facultad de Humanidades, y Educación, Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela, 1955.

*Partis primae celebriorum controversiarum in Primun Sententiarum Joannis Scoti tomus alter, qui est de scientia Dei, et ideis*; Ex Typographia Regia, Madrid, 1639 (1642).

*Prima pars celebriorum controversarium in Primum Sententiarum Ioannis Scoti*; Ex Typographia Regia, Madrid, 1638.

### Bibliografía complementaria

Abellán, José Luis, “El pensamiento renacentista en España y América”, en *Filosofía Americana en la época del encuentro*, Robles, Laureano (editor), Trotta, Madrid, 1992, 155-191.

Cacciatore, Giuseppe, “La Escolástica española y la génesis de la filosofía latinoamericana. Alonso Briceño: Metafísica e individualidad”, en *Limite. Revista de Filosofía y Psicología*, volumen I, N° 14, (2006), Universidad de Tarapacá, Arica, Chile, 5-24.

García Bacca, Juan David, *Antología del pensamiento filosófico venezolano (siglos XVII-XVIII)*, volumen I; Ministerio de Educación, Caracas, Venezuela.

Hanisch, Walter, “Alonso Briceño. Obispo de Nicaragua y de Caracas. 1587-1644-1668”, *Episcopologio chileno 1561-1815*, Carlos Oviedo Cavada (director) y Marciano Barrios (editor), Santiago, Chile, Ediciones Universidad Católica de Chile, 1992, Tomo IV, 561-570.

Hanisch, Walter, *En torno a la filosofía en Chile (1594-1810)*, Ediciones Historia, Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile, 1963.

Hirschberger, Johannes, *Historia de la filosofía*, tomo II, Editorial Herder, Barcelona, España, 1981.

Kempf Mercado, Manfred, *Historia de la filosofía latinoamericana*, Zig-Zag, Santiago de Chile, 1958.

Larroyo, Francisco, *La filosofía iberoamericana*, Porrúa, México, 1978.

Monal, Isabel (editora), *Las ideas en América latina. Una antología del pensamiento filosófico, político y social* (Selección e introducción de Monal, Isabel),

Casa de las Américas, La Habana, Cuba, 1985.

Muñoz García, Ángel, “Alonso Briceño, filósofo de Venezuela y América”, en *Patio de Letras*, Universidad Nacional Mayor San Marcos, Lima, Perú, Año II, volumen N° 1, (2004), 115-130.

Quiles, Ismael, *Filosofía latinoamericana en los siglos XVI a XVIII*. Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1989.

Redmond, Walter, *Bibliography of the philosophy in the Iberian colonies of America*, Nijhoff, La Haya, 1972.

Škarica, Mirko, “Alonso Briceño”, en Volpi, Franco (editor), *Enciclopedia de obras de Filosofía*, Vol. I, Editorial Herder, Barcelona (España), 2005.

Škarica, Mirko, “Alonso Briceño. Apuntes para una historia de la filosofía en Chile”, en *La Cañada*, N° 1, Santiago de Chile, (2010), 6-21.

Škarica, Mirko, “Predeterminación y libertad en fray Alonso Briceño”, en *Philosophica*, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, N° 16, (1993), 57-63.

Škarica, Mirko, “Los inicios de la filosofía en Chile”, en C. Marquinez y M. Beuchot (eds.), *La filosofía en la América Colonial*, Santafé de Bogotá, Colombia, 1996, capítulo 9, 321-345.

Škarica, Mirko, “The Problem of God’s Foreknowledge and Human free Action in Spanish Philosophy”, en S. Needham (ed.), *Hispanic Philosophy in the Age of Discovery*, Washington D.C., 1996, parte III, 11, 181-198.

Škarica, Mirko, “Si los futuros contingentes son conocidos por Dios en sí mismos, o sea, en su verdad determinada” de Alonso Briceño (introducción y traducción del latín por Mirko Škarica), en *Philosophica*, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile, 15 (1992), 205-251.

Stoetzer, Carlos, “Fray Alonso Briceño, el teólogo primero que de las Indias surgió”, en *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, Universidad Pontificia de Salamanca, España, XII (1985), 231-251.

Urdaneta, Ramón, *Alonso Briceño. Primer filósofo de América*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela, 1973.